Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B**

REGLAMENTO (CEE) Nº 2248/85 DE LA COMISIÓN

de 25 de julio de 1985

relativo a los modos de aplicación de la ayuda administrativa a la exportación de ►M1 ciertos quesos ◄ sujetos al régimen de contingentación y que pueden beneficiarse de un trato especial para su importación en los Estados Unidos de América

(DO L 210 de 7.8.1985, p. 9)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Reglamento (CEE) nº 2651/85 de la Comisión de 19 de septiembre de 1985	L 251	40	20.9.1985
►**M2**	Reglamento (CEE) nº 222/88 de la Comisión de 22 de diciembre de 1987	L 28	1	1.2.1988
►**M3**	Reglamento (CE) nº 3450/93 de la Comisión de 16 de diciembre de 1993	L 316	4	17.12.1993

▼B

REGLAMENTO (CEE) Nº 2248/85 DE LA COMISIÓN

de 25 de julio de 1985

relativo a los modos de aplicación de la ayuda administrativa a la exportación de ►M1 ciertos quesos ◄ sujetos al régimen de contingentación y que pueden beneficiarse de un trato especial para su importación en los Estados Unidos de América

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2931/79 del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, relativo a la ayuda a la exportación de productos agrícolas que pueden beneficiarse de un trato especial a la importación en un país tercero ([1]) y, en particular, el apartado 2 de su artículo 1,

Considerando que la Comunidad y los Estados Unidos de América acordaron, en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), permitir la importación en los Estados Unidos de América de queso de origen comunitario sujeto al régimen de contingentación a partir del 1 de enero de 1980; que este acuerdo se aprobó mediante la Decisión 80/272/CEE del Consejo ([2]);

Considerando que los Estados Unidos de América se han comprometido a tomar todas las medidas necesarias para que la administración disponga de este contingente con el fin de permitir su máxima utilización; que, a la luz de la experiencia adquirida, parece conveniente reforzar la cooperación administrativa con los Estados Unidos de América para asegurar la plena utilización del contingente de queso Emmenthal de origen comunitario, que, para ello, este queso deberá ir acompañado de un certificado expedido en la Comunidad por las autoridades competentes;

Considerando que las medidas que se establecen en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

▼M1

Artículo 1

Para la exportación a los Estados Unidos de América (comprendidos Puerto Rico y las islas Hawai) de quesos a que se refiera el Anexo I comprendidos en la subpartida 117.60.25 del *Tariff Schedule of the United States* y sometidos a un régimen de contingentación, la autoridad competente del Estado miembro de exportación expedirá, a solicitud del exportador, un certificado que siga el modelo que figura en el Anexo II.

▼B

Artículo 2

1. Los formularios de los certificados se imprimirán en papel blanco y en lengua inglesa, y tendrán un formato de 210 × 296 milímetros. Cada certificado llevará un número de serie que le atribuirá la autoridad que lo expida. Los Estados miembros podrán exigir que los certificados que se expidan en su territorio vayan impresos en su lengua o lenguas oficiales, además de en inglés.

2. Cada certificado constará de original y al menos dos copias. Las copias llevarán el mismo número de serie que el original. El original y las copias se rellenarán a máquina o a mano; en este último caso, se escribirá con tinta y letras mayúsculas.

([1]) DO nº L 334 de 28. 12. 1979, p. 8.
([2]) DO nº L 71 de 17. 3. 1980, p. 129.

▼B

Artículo 3

1. El certificado y sus copias serán expedidos por la autoridad que el Estado miembro exportador designe a tal efecto.

2. La autoridad expedidora conservará una copia del certificado. El original y la otra copia deberán presentarse en la oficina de aduanas comunitaria donde se haya depositado la declaración de exportación.

3. La oficina de aduanas mencionada en el apartado 2 rellenará la casilla correspondiente en el original y se lo devolverá al exportador o su representante, quedándose con la copia.

Artículo 4

El certificado no será válido hasta que haya sido debidamente sellado por la oficina de aduanas. Corresponderá a la cantidad de queso ►M1 ——————— ◄ que en él se indique y deberá presentarse a las autoridades aduaneras de los Estados Unidos de América. Sin embargo, si una cantidad sobrepasara en 5 %, como máximo, la que se indica en el certificado, seguirá considerándose cubierta por este último.

Artículo 5

Los Estados miembros tomarán todas las medidas necesarias para controlar el origen, la composición y la calidad de los quesos ►M1 ——————— ◄ a los que se conceda un certificado.

Artículo 6

El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Se aplicará a partir del 1 de septiembre de 1985.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼**M2**

ANEXO I

Lista correspondiente a los tipos de quesos mencionados en el artículo 1

Código NC	Tipos de quesos
0406 90 13	Emmental
►**M3** ex 0406 90 87 ◄	Maasdam
►**M3** ex 0406 90 76 ◄	Samsø
►**M3** ex 0406 90 87 ◄	Svenbo

▼B

ANEXO ►M1 *II* ◄

EUROPEAN COMMUNITY

1 Exporter	►(1) **CERTIFICATE** **FOR THE EXPORT OF SWISS OR EMMENTHALER CHEESE WITH EYE FORMATION TO THE UNITED STATES OF AMERICA** ◄ No ORIGINAL
2 Consignee	3 Issuing authority

NOTES

A This certificate must be made out in one original and at least two copies.

B The description of the cheese must include the type in addition to any brand or trade name.

C The original and one copy must be produced for certification to the customs office with which the export declaration is lodged.

D The original must be produced to the customs authorities of the United States of America.

4 Marks and numbers — Number and kind of packages — Description of cheese	5 Gross mass (weight) in kg
	6 Net mass (weight) in kg
	7 Invoice(s) No(s)

8 THE ISSUING AUTHORITY hereby certifies that the cheese described above

— was produced in the Community from raw materials of Community origin

— is of sound and fair marketable quality.

Place and date:

(Signature) (Stamp)

9 CERTIFICATION BY THE COMPETENT CUSTOMS OFFICE IN THE COMMUNITY

Authorization for the export to the United States of America of the cheese covered by this certificate has been given.

Export declaration:

— type:

— number:

— date of acceptance:

(Signature) (Stamp)

►(1) M1